

AUTO SUSTANCIACION No. 456

Rad. 2022-00302

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Solicita la apoderada judicial del demandante en este proceso de Liquidación de la Sociedad conyugal, presentada por el señor EDWIN ARCESIO PLAZA ARTEAGA, en contra de la señora YINETH POLANCO LOZADA, que ante el deterioro del bien inmueble perteneciente a la sociedad conyugal, se entregue la casa y se arriende para que los dineros sean repartidos dentro de la sociedad conyugal.

Revisado el presente proceso, considera el despacho que no es procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que si lo que pretende es la práctica de la diligencia de secuestro, debe registrarse primero el registro de la medida de embargo al bien inmueble, que para éste asunto, fue solicitada por la parte demanda y pendiente que surta el registro para proceder al secuestro si es solicitado.

Se observa igualmente en este proceso, que la entidad bancaria Davivienda, a la fecha no ha dado respuesta al oficio 476 del 09 de junio de 2023, por lo que habrá de requerírsele para que se sirva pronunciarse al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º.) NO ACCEDER a la solicitud elevada por la apoderada judicial del demandante, por lo antes expuesto.

2º.) REQUERIR a la entidad bancaria Davivienda, a fin de que se sirvan dar respuesta a lo solicitado mediante el oficio No. 476 del 09 de junio de 2023. Líbrese oficio

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>150</u>. HOY <u>22 AGOSTO 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Hugo Naranjo Tobon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340ce4a582ce6e61d86539fec1339cb66f53f123b5a90e1f5ed1f9c67eed0155**

Documento generado en 18/08/2023 04:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>